



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



DIDECO N° 87

DECRETO ALCALDICIO N° **00341**
LITUECHE, 26 de Febrero de 2020.-
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio necesita contar con personal en las dependencias para poder ejecutar el Programa "PRODESAL 2020", brindando un mejor servicio a los Usuarios.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N°025/2020, de la sesión ordinaria N°116 de fecha 12 de Febrero del 2020 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.
- El Decreto N°1.609 de fecha 31 de Diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N° 096505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta INDAP N° 180925, de fecha 02 de Enero del 2020, que aprueba carta anexa para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Evaluación de Desempeño realizada por "INDAP" en Diciembre de 2019. Obtuvo un puntaje promedio de 98% de satisfacción, continuando como Coordinador del equipo de extensión Prodesal año 2020.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°111 de fecha 26 de Febrero de 2020.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores decretos modificatorios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, a contar de la fecha de este Decreto el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios del Profesional "**Técnico para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Santiago Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 domiciliado en Calle Cardenal Caro #796 y don **SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO**, Rut N° 17.360.802-0, con domicilio en la comuna de Litueche, por un monto anual de \$ 13.267.870.- (Trece millones, doscientos sesenta y siete mil, ochocientos setenta pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en 11 cuotas de \$1.105.656.- y una cuota de \$ 1.105.654.-. El cual será el pago por el servicio de extensión; considerando el aporte de INDAP y municipalidad por concepto de "Servicio de Extensión"
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/COP/ngl

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



ANEXO DE CONTRATO DE TÉCNICO EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2020, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO.

En Litueche, a Veintiséis días mes de febrero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, Cédula de Identidad N° 17.360.802-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Técnicos de Don Sebastián Enrique Pérez Olmedo, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el punto sexto de la carta anexa para la asignación anual de recursos y modificación del convenio para la ejecución del programa de desarrollo local Prodesal año 2020, en su punto sexto la vigencia presenta acuerdo se extiende entre el 2 de Enero y el 31 de diciembre del 2020, por lo que se cancelará.

CUARTO: El presupuesto Disponible para el Coordinador de servicio de extensión será de dos fuentes:

- INDAP: Monto total de \$ 12.527.784.-, el cual será dividido en 12 cuotas iguales.
- Municipalidad Servicio Extensión: Monto total de \$ 740.086.-, el cual será dividido en 11 cuotas iguales de \$ 61.674.- y una cuota de \$61.672.-

QUINTO: De acuerdo al punto de la carta anexa, el aporte de transferencia de la segunda cuota se realizará previo cumplimiento de los requisitos que en dicho punto se señala.

SEXTO: La continuidad del profesional en el programa será evaluada de acuerdo a su desempeño.

SÉPTIMO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y
Finanza Recursos Humanos



NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DÉCIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

SEBASTIAN ENRIQUE PÉREZ OLMEDO
C.I. N°: 17.360.802-0



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
Ministra de Fomento Municipal

